

Santiago, Septiembre 23 de 2005

Nº 2061/

Ref: POLITICA DE TRASPASO DE  
UTILIDADES DE ENAP AL FISCO

Señora  
Lucia Canales Lardiez  
Intendente de Valores Subrogante  
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
Alameda 1449, piso 8  
PRESENTE

De nuestra consideración:

En relación a lo solicitado en su oficio Ord. Nº 09780, de fecha 22 de Septiembre de 2005, en la cual solicita complementar la información del Hecho Esencial ingresado por ENAP a esa Superintendencia de Valores y Seguros el 16 de Septiembre pasado, informamos a ustedes lo siguiente:

En literal a), se deberá indicar el destino de los remanentes que se pudieran generar entre el resultado del ejercicio 2005, y el saldo autorizado para mantener como utilidades retenidas

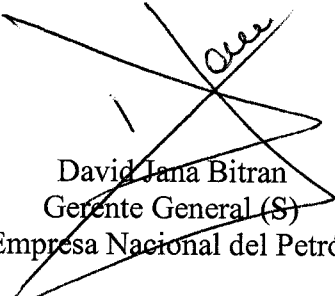
Tal como se establece en Oficio Nº 25, del Ministerio de Hacienda, de fecha 11 de agosto de 2005, las utilidades autorizadas para ser retenidas, están destinadas a fortalecer financieramente a ENAP, considerando las medidas comerciales implementadas por la aplicación de las directrices del decreto referente al programa de estabilización del precio del diesel, como también por la necesidad de apalancar el plan de inversiones vigente.

Por las utilidades generadas en exceso durante el año 2005, futuras capitalizaciones serán resueltas a fines del presente año por el Ministerio de Hacienda, con el objetivo de asumir los costos reales en que incurra ENAP por la aplicación del programa de estabilización del diesel autorizado mediante Decreto Exento Nº 390, de fecha 19 de mayo de 2005, y que no hayan alcanzado a ser compensados con las capitalizaciones y retenciones ya citadas. De existir un remante adicional, se aplicará la norma general para las empresas públicas, esto es, el destino de dicho remanente adicional quedará sometido a la decisión exclusiva del Ministerio de Hacienda.

En relación al plan quinquenal (2006-2010) detallado en el literal b), se deberá precisar el destino de los remanentes que se pudieran generar entre la utilidad correspondiente y el traspaso de recursos al Fisco de Chile para ese periodo, de acuerdo al mecanismo especificado en el mismo

Los montos que sean susceptibles de ser retenidos durante los ejercicios 2006 al 2010, producto de la aplicación del mecanismo de retención de utilidades aprobado para dicho periodo, serán destinados exclusivamente a amortizar deuda vigente y/o financiar el plan de inversiones de ENAP.

Le saluda atentamente

  
David Jana Bitran  
Gerente General (S)  
Empresa Nacional del Petróleo

SGB/DJB